



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, a fin de establecer la promoción, certificación y protección de productos agroalimentarios de origen tamaulipeco.

OBJETIVO

Fomentar, garantizar y proteger la producción local agroalimentaria del Estado de Tamaulipas, asegurando que los productos con origen en la entidad cuenten con reconocimiento oficial y respaldo legal, promoviendo su comercialización, fortaleciendo la economía local y preservando la identidad y calidad de los productos regionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los productos con denominación de origen o indicación geográfica tienen reconocimiento internacional y generan valor agregado. Ejemplos incluyen: Queso Roquefort (Francia), Jamón de Parma (Italia), Tequila (México). La protección legal fomenta exportaciones y evita imitaciones.

En México, el Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural; y las indicaciones geográficas, que identifican un producto



como originario de una región, localidad o lugar del país, cuando su calidad, reputación u otra característica del producto se deba fundamentalmente a su origen geográfico.

La denominación de origen y la indicación geográfica son bienes de dominio del poder público de la Federación y se reconocen a través de una declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Por medio de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, se protegen productos agroalimentarios y manufacturados, tales como las artesanías y las bebidas típicas.

Gracias a las reformas a la Ley de la Propiedad Industrial, productores, fabricantes, comerciantes y exportadores regionales o locales, personas físicas o morales, cámaras o asociaciones de fabricantes o productores, dependencias o entidades del Gobierno Federal, así como Entidades de la Federación pueden promover sus productos en los planos nacional e internacional.

El uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.

Entre los beneficios específicos de la Denominación de Origen destacan:

- Otorga al producto un valor agregado que se ve reflejado en el precio.
- Su uso y aprovechamiento generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de los productos.
- Impide la competencia desleal en la forma de imitaciones o falsificaciones.
- Crea un efecto de derrama económica, incluso en el ámbito turístico.
- El consumidor y los comercializadores las conocen y confían en su calidad.



- Con el refuerzo de una marca y buenas prácticas de distribución, el producto se coloca en nichos de mercado exclusivos.
- Aseguran calidad, sustentabilidad, desarrollo y conservación.¹

A nivel nacional, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) administra la figura de Denominación de Origen (DO) e Indicación Geográfica Protegida (IGP), que brindan reconocimiento y protección jurídica a productos cuya calidad y reputación se deben a su origen geográfico.

El sector agroalimentario de Tamaulipas es uno de los pilares de su economía, sustentado en una amplia diversidad de productos con características únicas derivadas de su geografía, clima y tradición cultural. Productos como la miel de la región del altiplano, el queso artesanal de la cuenca del Guayalejo, el camarón de la laguna Madre, el chile piquín silvestre o el mezcal elaborado en zonas semiáridas, poseen atributos que, con la debida certificación y protección legal, pueden posicionarse con mayor competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

En la legislación estatal vigente no existe una disposición específica que dicte a las autoridades del sector rural a promover y facilitar la certificación de productos agroalimentarios locales bajo esquemas de calidad diferenciada, sellos de origen o marcas colectivas. Esta ausencia normativa limita la capacidad de los productores tamaulipecos para obtener el reconocimiento y la protección que merecen sus productos.

La adición que aquí se propone busca llenar ese vacío, otorgando a los productores la posibilidad de contar con apoyo institucional para acceder a mecanismos de certificación, así como para proteger legalmente sus productos frente a imitaciones, todo ello bajo un enfoque de sostenibilidad y respeto a la cultura productiva local.

¹ Gobierno de México, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impi-marcas-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas>



Además, la propuesta se alinea con los compromisos internacionales de México, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al fomentar el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), el consumo y producción responsable (ODS 12) y la preservación del patrimonio cultural y natural (ODS 11).

Ventajas

- Protege legalmente los productos agroalimentarios de Tamaulipas frente a imitaciones.
- Incrementa la competitividad y valor agregado de los productos locales.
- Fomenta el desarrollo económico rural sostenible y la conservación de tradiciones culturales.
- Permite abrir nuevos mercados nacionales e internacionales.
- Se vincula con los ODS: 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 12 (Producción y consumo responsables).

Esta propuesta llena un vacío legal en la legislación estatal sobre protección y promoción de productos locales, incentiva la innovación y formalización de productores rurales.

Además contribuye a la preservación de métodos de producción tradicionales y patrimonio cultural y facilita la integración de productos tamaulipecos a cadenas de valor más competitivas.

Actualmente, la ley estatal no regula denominaciones de origen ni sellos de calidad para productos locales. La iniciativa permitirá establecer un marco legal claro que facilite la promoción, certificación y protección de los productos de Tamaulipas. Evita que los productores dependan únicamente de regulaciones federales, creando un respaldo estatal.



MARCO NORMATIVO VIGENTE

Esta iniciativa se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 25 (desarrollo económico incluyente), Art. 27 (aprovechamiento de recursos). En la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas: Marco general de desarrollo rural, sin referencias a DO o certificaciones. La Ley de la Propiedad Industrial: Capítulos sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas. Normas oficiales mexicanas y regulación federal sobre certificación de alimentos y productos agropecuarios.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas Texto que se Adiciona
CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 6. Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes: I.- XVII.- Garantizar... recursos naturales.	CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 6. Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes: I.- XVII.- Garantizar... recursos naturales.



	XVIII.- Promover, fomentar y facilitar la obtención de certificaciones, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, marcas colectivas y otros sellos de calidad para productos agroalimentarios, forestales y pesqueros originarios de Tamaulipas, que cuenten con características únicas derivadas de su procedencia geográfica y métodos de producción, así como establecer acciones para su protección y reconocimiento a nivel nacional e internacional.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 6.



Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes:

I.- ...

...

...

XVII.- Garantizar...

...

... recursos naturales.

XVIII.- Promover, fomentar y facilitar la obtención de certificaciones, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, marcas colectivas y otros sellos de calidad para productos agroalimentarios, forestales y pesqueros originarios de Tamaulipas, que cuenten con características únicas derivadas de su procedencia geográfica y métodos de producción, así como establecer acciones para su protección y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de Propiedad Industrial que corresponda, emitirá en un plazo no mayor a 180 días naturales las reglas de operación y lineamientos para la implementación de lo dispuesto en este Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Diputado, escrita sobre el espacio reservado para la firma.

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY